PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD09/RCD/002/24.

PARTIDO POLÍTICO: QUERÉTARO SEGURO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO LOCAL 09 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a once de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 09, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------
-

Lic. Marco Joe González Estrada.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD09/RCD/002/24.

PARTIDO POLÍTICO: QUERÉTARO SEGURO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO LOCAL 09 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Amealco de Bonfil, Querétaro, a doce de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTO. El escrito signado por las personas que integran la fórmula de ayuntamiento de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por Tomas Margarito Juan en su carácter de representante propietaria del partido de la Querétaro Seguro ante el Consejo Distrital 09,[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por la representación facultada del partido Cristopher Servín Herrera, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido Querétaro Seguro,[3] recibido El doce de abril, registrado bajo el folio 0000048 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan escrito de solicitud de sustitución de candidaturas para la elección de Ayuntamiento de mayoría relativa del Distrito 09, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,[4] al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[5] 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

[1] En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.
[2] En adelante "Consejo".
[3] En adelante "personas solicitantes".
[4] En adelante "solicitud".
[5] En adelante "Constitución General".

Querétaro;[6] 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III y X, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, fracción II, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[7] 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[8] 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[9] la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de 1 fojas útiles, con texto por un solo de su lado; además de los anexos para la sustitución de la planilla en mayoría relativa de ayuntamiento, del municipio de Amealco de Bonfil.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar al expediente la solicitud de registros de candidaturas que integra el ayuntamiento del municipio de Amealco de Bonfil y anexos, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

---

[6] En adelante "Constitución Estatal".
[7] En adelante "Ley Electoral".
[8] En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".
[9] En adelante "Lineamientos de paridad".

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. Marco Joe González Estrada.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amealco de Bonfil